SEMANARIO ECONOMICO

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS. .M sh chiesy Sabadouz4 de Febrero de 1810. I suvel I I

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario. Britanica La A ceste, Vendid chi Grondid frente de Barcelona. Mercad. qui desde o o o o Aceyte & Tendero quartan. 1 7 6 1 11 o cio de las ludas re-Jabonero quartan. 1, 6, 0 1 9 o sulta que el pan co-Candeal barcilla...... 1 8 0 11 10 0 Trigo grueso id. o o o o o o o o o Trigo Forastero id. 1 4 0

Avena id. o 6 o o o o o o

Almendra sin cascara quint... 10 8 0 10 10

Precios (Habas almud. ... 0 12, 10 0 0 3 3 4 del altimod Guijas id. 0 3 0 0 0 mercado. Garbanzos id.... o 3 10 0 0 0 Carbon de Encina acroba... o 4 6 0 4 8 — de Mata id...... o 3 6 0 3 10

Canamo id......20 0 0 22 0 0 tos y se pone a 5 Paja id...... o 10 o 0 12 o boras 28 minutos.

Por el último premun de ocho dineros debe pesar hoy ocho onzas y media.

Pagona con 4_pas Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas Mallorquinas, valen hoy 26 dineros.

Embarcaciones que ban dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 16 de Febrero.

El P. Antonio Coll Mall. Laud San Josef, venido de Tarragona con 10 pasag. varios generos y valija salió el dia anterior.

Dia 17. El P. Pablo Ripoll Mall. Javega Nera. Señora del Carmen con 5 Marineros e pasag. y 195 individuos pasados del Exército Frances.

El P. Jayme Masot Mall. Laud La Beata, venido de Sitjes con r pasag. y lastre.

El Cap. Juan Antonio Martinez Gallego del Bergantin SS. Trinidad, venido de Alicante con 10 pasag. y cargo de Sardina.

El P. Rafael Juan Mall. Javeque Ntra. Sra. de los Dolores, venido de Sitjes con 2 pasag. y lastre.

El Cap. Ramon Lamela Gallego del Bergantin Los dos hermanos,

venido de Villa Garcia con cargo de Sardina.

El P. Jayme Flexes Mall. Javeque La Purisima, venido de Matarò con i pasag. y lastre. Dia 19.

El Cap. Muray Maxwell Comandante de la Fragata de S. M. Britanica La Alceste, venido del Cruzero frente de Barcelona.

Dia 20.

El P. Mateo Reus Mall. Laud La Purisima, venido de Iviza con 1 pasag. y lastre. Dia 21.

El Cap. Miguel Antonetti Ingles de la Goleta Dexame pasar, ve-

nido de Cartagena con 300 quintales de Bacalao.

Dia 22.

El P. Bartolome Oliver Mall. Javega S. Antonio, venido de Tarragona con 4 pasag. y distintos generos.

Dia 23.

El P. Josef Netos Mall. Javeque Las Almas, con 8 pasag y 100 Prisioneros y valija que dejo en Andrache salió el dia 19.

Sigue el Real Decreto que arregla y pensiona el uso de los Coches y otros carruages de recreo.

6. Practicada esta diligencia se presentarán tambien al Corregidor ó Justicia ordinaria para que les dé el debido cumplimiento, debiendo las Justicias formar listas de los permisos que se

concedan en sus respectivas jurisdiciones.

Quanto queda dicho sobre que no pueda usarse de coche calesa, tartana, ú otro carruage de rua ò de recreo sin especial permiso, y que se contribuya con veinte y cinco doblones por un coche con un par de mulas, debe entenderse del mismo modo si fuesen caballos ò yeguas.

Se concluirá.

Real Decreto en que se nombra una Junta de Regencia del Reyno con todas las facultades que ba tenido la Central.

Señones Vocales. « Al reunirse la Junta Suprema Central Gubernativa de España é Indias en

Serenisimo Sr. Pre- la Real Isla de Leon, segun lo acordó sidente. en el Real Decreto de 13 del presente Vice-Presidente. mes, el peligro del Estado se ha acrecen-Valdes. tado excesivamente, menos rodavía por los Castanedo. progresos del enemigo, que por las convul-Tovellanos. U siones que interiormente amenazan. La Valanza. mudanza del Gobierno anunciada ya como Puebla. necesaria por la misma Junta Suprema, y Calbo. reservada a las Corres, no puede dilatarse Amatria. por mas tiempo sin riesgo mortal de la Pa-Ovalle. Pero esta mudanza no puede, ni debe ser hecha por un solo cuerpo, un solo Garay. Caro. Pueblo un solo individuo. Seria en tal caso Gimonde. obra de la agitación y del tumulto lo que debe ser obra de la prudencia y de la ley; Bonifaz. Tocano. y una faccion haria lo que solo puede ha-Quintanilla. cerse por la Nacion er tera, o por el cuerpo Villel. que legitimamente la representa. Estremecen las consequencias terribles que nacerian Riquelme. Villar. de tal desorden, no hay Ciudadano prudente Rivero. que no las vea, ni francès alguno que Ayamans. orange in nordas desée. Sabasona. so noisse Si la urgencia de los males que nos Garcia de la Torre. assigen, y la opinion publica que se regu-· La chandave da por ellos, exigen el establecimiento de un Consejo de Regencia y lo piden para el momento, à

nadie toca hacer esto, sino à la autoridad Suprema establecida por la voluntad nacional, obedecida por ella, y reconocida por las Provincias, por los Exércitos, por los Aliados, por las Américas. Sola la autoridad que ella confie,
será la legítima, la verdadera, la que represente la unidad
del poder de la Monarquia.

bernativa de España, è Indias, ha resuelto à nombre del Rey nuestro Sr. D. Fernando VII lo que sigue.

de cinco personas, una de ellas por las Américas nombra-

das todas fuera de los individuos que componen la Junta. , Que estas cinco personas sean el Reverendo Opispo de Orense D. Pedro de Quevedo y Quintano: El Consejero de Estado y Secretario de Estado y del Despacho Universal D. Erancisco de Saavedra: El Capitan General de los Reales Exércitos D. Francisco Xaviér Castaños: El Consejero de Estado y Secretario del Despacho Universal de Marina D. Antonio de Escaño; y el Ministro del Consejo de Españal é Indias D. Estevan Fernandez de Leon, por consideracion a las Americas. 2000 de montre de la consejo de Españal de Indias D. Estevan Fernandez de Leon, por consideracion a las Americas.

prema se transiere à este Consejo de Regencia sin limitacion alguna, ,

Los Individuos nombrados para él permanecerán en este Supremo encargo hasta la celebracion de las próximas Cortes, las quales determinarán la clase de Gobierno que ha de subsistir.

"A fin de que no se malogren las medidas comadas palra la prosperidad ulterior de la Naciono al tiempo de prestar en las manos de la Junta el debido juramento, juraràn
tambien Los Regentes verificar la celebracion de las Cortes
para el tiempo convenido, y si las circunstancias lo impidieren para quando los enemigos hayan evacuado la mayor parte del Reyno, , abiq ol y simega A ab ojamo nu

brero proximo en la Isla de Legnissa baranto el dia azodes Fen

rendreislo entendido y dispondreis quantos convengaçãos su cumplimiento. = El Arzobispo de Laodicea, Presidente. = En la Real Isla de Leon á 29 de Enero de 1810. = A De Pedro de Rivero.,

beinativa de España ce libilias, ha reneiro à nombre del Likey nacito St. D. Frinando VII lo dua sigue.